



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3906 /2018

VISTO:

las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la lectura es un derecho fundamental de todas y todos;
que se viven épocas de profundos cambios, desequilibrios y desinformación, es necesario atender las demandas y necesidades culturales;
que es pertinente garantizar el acceso al conocimiento, a los saberes y al bagaje cultural circundante del mundo;
que el autoaprendizaje es una oportunidad que debe ser satisfecha a través de canales de acceso que activen el protagonismo de la ciudadanía, pilar fundamental para la inclusión social y su democratización como derecho humano ineludible;
que las bibliotecas, archivos y museos populares reconstruyen las sapiencias desde la educación no formal, permitiendo así, construir nuevos conocimientos desde otros puntos de vista;
que este nuevo canal de acceso es real e innovador y que, además, promueve la cultura popular, nacional y local;
que este derecho a la lectura promueve la solidaridad, la fraternidad y la sororidad entre los habitantes de Río Grande, fomentando la empatía y el sentido de pertenencia.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1º.- INSTRÚYASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a implementar el funcionamiento Bibliotecas Municipales al Paso, en distintos sectores de nuestra ciudad.

Artículo 2º.- Quien retire un libro de la biblioteca al Paso, deberá dejar otro a cambio para retroalimentar el material bibliográfico.

Artículo 3º.- DISPÓNGASE a criterio del Ejecutivo Municipal, los espacios en los que se emplazarán las Bibliotecas Municipales al Paso.

Artículo 4º.- CRÉASE un registro de libros a disposición.

Artículo 5º.- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá acordar con ONG'S y Juntas Vecinales a fin de que las mismas colaboren con el control y registro del material disponible.

Artículo 6º.- El material a utilizar para la construcción de las Bibliotecas Municipales al Paso, deberá ser resistente al clima de nuestra ciudad para lo que se adjunta a la presente el Anexo I.

Artículo 7º.- Los gastos que demanden la implementación de la presente, serán imputados a la partida que corresponda.

Artículo 8º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2018.

Lb/FR